



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte el Instituto Universitario ESEADE (en adelante "ESEADE"), representado en este acto por el Subdirector del Doctorado en Administración de Negocios conforme Resolución del Rector del Instituto N° 100/23, Dr. Alfredo Blousson, con domicilio en la calle Uriarte 2472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA: EROGACIÓN.** Este convenio Marco no genera erogación alguna para "LAS PARTES". Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de "LAS PARTES" y acordado mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

**QUINTA: ENLACES OFICIALES.** "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de "EL CONSEJO", la Dra. María Julia Correa.

Por parte de "ESEADE", el Dr. Carlos Ramiro Salvochea.



Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio Marco no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de "LAS PARTES".

**NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que éste pueda derivar, los cuales serán propiedad exclusiva de la parte que los genere.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir alguna controversia, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

**DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN.** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30.-) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA.** El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2.-) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo



que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

Prevía lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2023.

**Por EL INSTITUTO UNIVERSITARIO  
ESEADE**  
**Sr. Subdirector, Dr. Alfredo Blousson**

**Por EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CABA**  
**Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

